

PAUTA DE FISCALIZACIÓN A NOTARÍAS

PREÁMBULO

El objetivo de la visita a notarías por la Fiscalía Judicial, se enmarca en lo establecido en el artículo 353 N°2 y 353 bis del Código Orgánico de Tribunales, relativo a la obligación de supervisar la conducta funcionaria del personal de la segunda serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial, a fin de promover los procedimientos disciplinarios correspondientes frente a la detección de faltas, abusos o incorrecciones por parte de aquellos. Las visitas se deben realizar de manera trimestral a cada oficio notarial (artículo 564 del Código Orgánico de Tribunales).

DATOS GENERALES

Corte de Apelaciones	De San Miguel
Fiscal Judicial	Tita Aranguiz
Administrativo Auditor	Matias Taucan Calderon
Notaría	5° Notaria de San Miguel (Eduardo Fuenzalida)
Ubicación Notaría (indicar dirección completa)	Gran Avenida N°4410, San Miguel
Fecha de la visita (indicar todos los días que abarcó)	30-04-2026
Fecha del informe (fecha en que se confecciona este informe)	20-05-2026
Período a revisar (meses desde la última visita)	Enero - Febrero - Marzo

I. NOTARIO, PERSONAL, ÁMBITO DISCIPLINARIO Y CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES

1. ANTECEDENTES DEL NOTARIO TITULAR

Si el titular está próximo a los 75 años o próximo a cesar en el cargo, verificar que no se estén celebrando contratos de trabajo que causen un gravamen injustificado al sucesor (art. 482 quater COT). Registrar cronológicamente las licencias médicas. Si el titular ha estado ausente por más de 6 meses (continuos o discontinuos) en los últimos 2 años, consignarlo en el cuadro de observaciones.

Nº	Nombre	Fecha de Nombramiento	Estado Declaración de Intereses y Patrimonio	Observaciones
	Eduardo Fuenzalida Robles	DEC N° 373 del 22/07/2019	Presentada en Plazo Declaración Intereses y Patrimonio	

Otras observaciones sobre este ámbito	La Declaración de Intereses y Patrimonio correspondiente al titular del oficio se encontraría debidamente presentada y actualizada, con fecha 19 de marzo de 2026, lo cual se habría verificado tanto a través de los sistemas internos de registro de esta Corte de Apelaciones como en las plataformas de información de la Contraloría General de la República disponibles para consulta pública, dando cumplimiento a las obligaciones de probidad y transparencia establecidas en la normativa vigente.
--	--

2. ANTECEDENTES DE NOTARIOS SUPLENTE, SUBROGANTES E INTERINOS

Verificar cumplimiento de requisitos para desempeñar el cargo estado de caución. El nuevo procedimiento de cálculo de la fianza según criterios técnicos y económicos entrará en vigor 6 meses después de publicado el reglamento respectivo. Mientras no exista tal decreto, se mantendrá regulada conforme al 473 COT.

N°	Nombre	Calidad	Períodos Servidos	Estado Declaración de Intereses y Patrimonio	Estado de Caución (art. 473 bis, sólo interinos)
1	Gonzalo Elías Páez Castro	Notario suplente	Inicio:02/01/2026 Termino:02/01/2026	NO	NO
2	Gonzalo Elías Páez Castro	Notario suplente	Inicio:12/01/2026 Termino:16/01/2026	NO	NO
Otras observaciones sobre este ámbito		Se constata que el Notario suplente don Gonzalo Elías Páez Castro cumplió funciones durante dos períodos breves en el mes de enero de 2026 (02/01/2026 y del 12/01/2026 al 16/01/2026).			

3. DOTACIÓN EFECTIVA DEL PERSONAL DE LA NOTARÍA

Cotejar la nómina de personal (pública en el sitio web del oficio) con las declaraciones de parentesco a fin de verificar que no existan vínculos prohibidos por el art. 479 COT (cónyuge, conviviente civil, parientes hasta 3er grado de consanguinidad y 2° de afinidad, ni descendientes de funcionarios del Primer Escalafón del Poder Judicial o de la Dirección Nacional del Servicio Civil).

N°	Nombre	Cargo	Situación contractual	Observación
----	--------	-------	-----------------------	-------------

1	Lorena Aguirre Arce	Personal Administrativo	Contrato indefinido	
2	Cesar Quezada Pino	Personal Administrativo	Contrato indefinido	
3	Nancy Frías Donoso	Personal de Aseo	Contrato indefinido	
4	Carlos Ibaceta Diaz	Personal Administrativo Personal Administrativo	Contrato indefinido	
5	Viviana Bahamondez Durán	Personal Administrativo	Contrato indefinido	
6	Patricia Riveros Palma	Personal Administrativo	Contrato indefinido	
7	Paz Rossel Quezada	Personal Administrativo	Contrato indefinido	Funcionaria del oficio presenta renuncia voluntaria.
Observaciones sobre este ámbito		Durante la visita de fiscalización realizada al oficio, se constató que la funcionaria Paz Rossel Quezada habría presentado su renuncia voluntaria al cargo. Se procedió a la revisión de la documentación correspondiente a dicho término de relación laboral, verificándose la existencia y correcto estado de los siguientes instrumentos: • Carta de renuncia voluntaria debidamente suscrita • Finiquito firmado por ambas partes • Liquidaciones de remuneraciones firmadas y conforme a derecho De la revisión practicada, se constató que la documentación asociada al término de la relación laboral se encontraría completa, debidamente formalizada y sin observaciones que formular.		

4. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se sugiere revisar los antecedentes del notario en la Corte de Apelaciones respectiva y los que cuente la propia Fiscalía Judicial.

Ítem	SÍ	N O	Observaciones
4.1. Existencia de procesos disciplinarios en curso respecto del notario		X	Se verificó que no existen procesos disciplinarios en tramitación que afecten a la titular del oficio

(titular, subrogante y suplentes)			
4.2. Existencia de sanciones firmes aplicadas durante el presente y el año anterior y su cumplimiento		X	Se constató que no se han aplicado sanciones disciplinarias firmes y ejecutoriadas a la titular ni a los funcionarios del oficio
4.3. Cumplimiento de otras medidas ordenadas por la Corte de Apelaciones (en caso de existir)		X	No existen observaciones o recomendaciones de fiscalizaciones anteriores que requieran seguimiento o verificación de implementación.
Otras observaciones sobre este ámbito	no se registran procesos disciplinarios en curso ni sanciones firmes aplicadas al titular		

5. CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL

Se sugiere requerir certificados del sistema PREVIRED, contratos de trabajo y anexos de contrato de todo el personal. Se sugiere verificar la existencia de juicios laborales y de cobranza oficiando a los tribunales con competencia en materia laboral y de cobranza que ejerzan jurisdicción en el lugar donde se ubique el oficio (art. 423 del Código del Trabajo).

Ítem	S Í	N O	Observaciones
5.1. Existe facilidad para acceder a la revisión del estado de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales	X		Al momento de realizar la inspección, se constató la existencia de facilidades para acceder a la revisión del estado de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del personal del oficio.
5.2. Pago de remuneraciones se encuentra al día	X		Se constató que el pago de remuneraciones del personal se encontraría al día y dentro de los plazos establecidos por la normativa laboral vigente.
5.3. Cotizaciones previsionales se encuentran declaradas y pagadas dentro de plazo	X		Se constató que las cotizaciones previsionales correspondientes al personal del oficio se encontrarían declaradas y pagadas dentro de los plazos legales establecidos.
5.4. Cotizaciones de salud se encuentran declaradas y pagadas dentro de plazo	X		Se constató que las cotizaciones de salud correspondientes al personal del oficio se encontrarían declaradas y pagadas dentro de los plazos legales establecidos.

II. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA NOTARÍA Y VINCULACIÓN CON EL USUARIO

5.5. Existencia de juicios laborales en curso en contra del notario (excluir procedimientos por acoso laboral y sexual)		X	No existen juicios laborales en curso contra el titular del oficio.
5.6. Existencia de sentencias laborales firmes en contra del notario durante el año actual y anterior (excluir procedimientos por acoso laboral y sexual)		X	No existen sentencias laborales firmes contra el titular del oficio durante el presente año ni el anterior.
Otras observaciones sobre este ámbito	Durante la visita de fiscalización se solicitó acceso a la documentación relativa a remuneraciones del personal y comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, la que fue proporcionada de manera íntegra y sin restricciones. Resultado: De la revisión practicada se pudo constatar que: • La documentación fue puesta a disposición de manera oportuna y completa • Las remuneraciones del personal se encuentran debidamente registradas y firmadas por el personal • Las cotizaciones previsionales correspondientes al período revisado se encuentran pagadas y al día, sin registrar mora ni atrasos		

En esta sección, se insta a observar y recorrer todas las dependencias de la notaría, en especial, los espacios en los que se recibe y atiende al público.

Ítem	Describir
1.1. Situación del inmueble (Propio, arrendado u otro. En caso de existir contrato vigente, especificar)	En cuanto al inmueble donde funciona el oficio, se pudo constatar que este operaría en régimen de arriendo, habiéndose verificado la existencia de un contrato vigente a la fecha de la visita. Respecto de los pagos correspondientes al período revisado, estos habrían sido efectuados mediante transferencia bancaria, sin que se advirtieran observaciones al respecto.
1.2. Condiciones de conservación y seguridad (caja fuerte o bóveda ignífuga, implementos de seguridad, extintores con certificación de carga vigente, salidas y plan de emergencia)	En relación con las condiciones de seguridad del inmueble, estas parecerían ser adecuadas, habiéndose verificado durante la visita los siguientes elementos: • Caja fuerte habilitada para el resguardo de documentación valorada y otros instrumentos de resguardo.

	• Extintores con mantenciones vigentes y dentro de su período de certificación al momento de la visita. • Señalética de evacuación y salidas de emergencia debidamente instalada y en condiciones de visibilidad adecuadas. • Sistema de alarma contratado con empresa de seguridad, encontrándose operativo a la fecha de la visita.
1.3. Idoneidad de espacios para atención y espera de usuarios	En cuanto a las dependencias destinadas a la atención de público, el oficio contaría con espacios que parecerían ser adecuados tanto para la atención como para la espera de usuarios, encontrándose estos en condiciones que permitirían el normal desarrollo de las funciones propias del oficio.
1.4. Accesos y servicios higiénicos para personas en situación de discapacidad	En lo que respecta a los servicios higiénicos destinados al público general, se pudo advertir que el oficio no contaría con dichas dependencias habilitadas para el uso de los usuarios, situación que podría estimarse como una deficiencia en las condiciones mínimas de atención de público. Adicionalmente, se constató la ausencia de servicios higiénicos adaptados para personas en situación de discapacidad, circunstancia que podría configurar un eventual incumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal, particularmente de lo dispuesto en la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
1.5. Atención preferente para grupos de riesgo (personas mayores, embarazadas u otros)	En materia de atención preferente, se pudo verificar que el oficio contaría con un sistema de numeración diferenciado, que permitiría distinguir y priorizar la atención de personas pertenecientes a grupos de especial protección, tales como personas mayores, mujeres embarazadas y otros grupos vulnerables, posibilitando así una atención preferente y expedita en conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
1.6. Orden e higiene general de las dependencias	Se constató que las dependencias del oficio se encontraban en adecuadas condiciones de orden y aseo al momento de la visita, apreciándose limpieza general en los espacios revisados.
1.7. Condiciones materiales bajo las que prestan servicios el personal (puestos de	Se constató que el personal del oficio cuenta con las condiciones materiales óptimas para el desarrollo de sus funciones, verificándose el buen estado de los siguientes espacios: • Puestos de trabajo

trabajo, cocina, baños y otros)	• Cocina • Baños del personal
1.8. Publicación de aranceles en cartel físico y página web	De la revisión practicada se constató una situación dispar entre los canales de publicación del arancel, a saber: • Se verificó la existencia del Decreto de Aranceles publicado en las dependencias físicas del oficio, en lugar visible para el público • De la revisión del sitio web del oficio no se constató la publicación de los aranceles de los trámites, lo que podría configurar un incumplimiento a las obligaciones de transparencia activa establecidas en la Ley 21.772
1.9. Información visible sobre canales y horario de atención de público. Verificar además comunicación formal y previa a la Fiscalía Judicial sobre el horario vigente y sus modificaciones (art. 475 COT). Solicitar el respaldo del correo enviado a la Fiscalía.	En cuanto a la información dispuesta para los usuarios, se pudo verificar que el oficio mantendría visible y actualizada la información relativa a los canales de atención y horarios de funcionamiento. En este contexto, cabe señalar que a la fecha de la visita no se habrían registrado modificaciones al horario vigente.
1.10. Indicar si existe libro físico de reclamos u otra modalidad similar y tramitación que se otorga a los que se ingresan	En materia de mecanismos de recepción de reclamos, se pudo advertir que el oficio no contaría con libro físico de reclamos ni con otra modalidad habilitada para la recepción y tramitación de las presentaciones de los usuarios, circunstancia que podría estimarse como un eventual incumplimiento de las exigencias normativas vigentes en materia de atención de público y protección de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de los alcances que la autoridad competente pudiera determinar al respecto.
1.12. Terminales o equipos de consulta disponibles para el público.	Se constató que el oficio no dispone de terminales ni equipos de consulta habilitados para el uso del público, lo que limita el acceso ciudadano a la información del oficio de manera autónoma y gratuita, en concordancia con los estándares de acceso a la información establecidos en la Ley 21.772.
Otras observaciones sobre este ámbito	

III. FUNCIÓN NOTARIAL

1. CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 401 BIS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

Ítem	SÍ	N O	Observaciones
1.1. Disponibilidad de medios electrónicos para transmisión, comunicación y recepción de documentación digital	X		En cuanto a los medios habilitados para la recepción de documentación, se pudo verificar que el oficio contaría con medios electrónicos para la recepción de documentos en formato digital por parte de los usuarios.
1.2. Existencia de respaldo digital de repertorios, índices y otros libros, mediante el repositorio digital (art. 409 ter COT)			La obligación de contar con repositorio digital obligatorio contemplado en el artículo 409 ter COT está condicionada por el artículo tercero transitorio de la ley a una vigencia diferida, cuyo reglamento debe dictarse en el plazo máximo de un año desde la publicación de la ley, es decir, a más tardar el 1 de octubre de 2026. En consecuencia, este ítem no resulta evaluable a la fecha de la presente fiscalización
1.3. Existencia de sistemas electrónicos en que se archivan los respaldos digitales de documentos extendidos o protocolizados en la notaría			En concordancia con lo señalado en el ítem anterior, las normas sobre implementación de repositorios digitales requieren la dictación de un reglamento, entrando en vigor estas normas 6 meses después de la publicación de cada reglamento en el Diario Oficial. Por tanto, este ítem tampoco resulta evaluable a la fecha de la presente
1.4. Disponibilidad de sitio web con toda la información exigida por la ley actualizada. Debe contener: nómina de personal con remuneraciones; últimos tres informes de fiscalización; balances anuales; declaraciones de patrimonio e intereses (401 bis N°4 COT)			De la revisión practicada se constató que el sitio web del oficio cumple parcialmente con las exigencias de transparencia activa establecidas en el artículo 401 bis del Código Orgánico de Tribunales. Si bien se verificó la existencia de información general de utilidad para el usuario, tales como horario de atención, servicios disponibles con sus documentos requeridos y datos de contacto, se advierte la ausencia de los siguientes elementos de publicación obligatoria conforme a la Ley 21.772: Nómina del personal con las remuneraciones percibidas por cada trabajador

			• Últimos tres informes de fiscalización elaborados por esta Fiscalía Judicial • Balances anuales del oficio • Declaraciones de intereses y patrimonio del titular • Tarifas por trámite
1.5. Disponibilidad de correo y firma electrónica avanzada vigente (FEA)			Se constató que el titular del oficio contaría con correo electrónico institucional habilitado y firma electrónica avanzada vigente.
1.6. Cumplimiento de informe trimestral de los aranceles que perciben al Ministerio de Justicia y DD.HH. (art. 401 bis N°8 COT)			Las bases de los procedimientos y normas para el establecimiento de las tarifas y cobros de Notarios, Archiveros y Conservadores deben ser establecidas mediante decreto con fuerza de ley por el presidente de la República dentro de 1 año desde la publicación de la Ley en el Diario Oficial. Al no haberse publicado aún dicho decreto, este ítem no resulta evaluable a la fecha de la presente fiscalización
1.7. Verificación de la capacidad de transmitir copias electrónicas y existencia de protocolos de respaldo que garanticen integridad de datos frente a fallas técnicas			Las comunicaciones internotariales digitales y las copias electrónicas con FEA están condicionadas por el artículo tercero transitorio de la ley a una vigencia diferida, cuyo reglamento debe dictarse en el plazo máximo de un año desde la publicación de la ley. En consecuencia, este ítem no resulta evaluable a la fecha de la presente fiscalización.
1.8. Remisión electrónica oportuna de títulos al Conservador competente (art. 401 N°12 COT).			La obligación de remisión electrónica de títulos al Conservador de Bienes Raíces conforme al artículo 401 N°12 está condicionada por el artículo tercero transitorio de la ley a una vigencia diferida, cuyo reglamento debe dictarse a más tardar el 1 de octubre de 2026. Por tanto, este ítem no resulta evaluable a la fecha de la presente fiscaliza
1.9. Requerimientos del SERNAC: ¿Ha recibido el oficio requerimientos del SERNAC? ¿Coinciden con denuncias en el canal de la Fiscalía? Requerir reporte de consultas y reclamos del		X	el oficio no habría recibido requerimientos por parte del Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) durante el período fiscalizado, no registrándose denuncias ni reclamos ingresados por dicha vía.

canal del sitio web, evaluando tiempo y calidad de respuesta.			
Otras observaciones sobre este ámbito			

2. REVISIÓN Y EXAMEN DE REPOSITARIOS DE DOCUMENTOS

Inspección visual de todos los libros. Observar orden, registro, compaginación e inutilización de fojas en soporte material o digital. Examinar con mayor atención las escrituras sin autorizar o con firmas faltantes. En escrituras de adjudicación de inmuebles en remates, verificar que el adjudicatario no esté en el registro de deudores de pensión de alimentos (art. 29 ley 21.389). Debe poner especial atención a las señales de riesgo a detectar, entre ellas: (a) saltos en la correlación numérica de repertorios; (b) diferencias de contenido entre el soporte papel y el respaldo digital; (c) demoras inusuales en la autorización de escrituras. Consignar si se detectó alguna de estas señales en el apartado de observaciones.

Ítem	1ª Anotación del Período	Última Anotación del Período	Observaciones
2.1. Libro de protocolo (art. 429 COT)	Nº 1-2026 fecha 02 enero 2026	Nº310 fecha 31 marzo 2026	
2.2. Libro de repertorio de escrituras públicas y documentos protocolizados (art. 430 COT)	Nº 1-2026 Fecha 02-01- 2026 Cesión de Derecho	Nº 310-2026 Fecha 31-03- 2026 Contrato de Arriendo	
2.3. Libros índice público y privado (art. 431 COT)	Nº 1 Fecha 02 enero 2026	Nº310 Fecha 31 marzo 2026	
2.4. Libro repertorio de vehículos motorizados	Nº1 -2026 Fecha 02-01-2026	Nº101 - 2026 Fecha 31-03-2026	
2.5. Libro de instrucciones al notario y custodia de documentos acompañados	Nº 1 fecha 05 enero 2026	Nº11 Fecha 04 marzo 2026	
2.6. Libro de no donantes de órganos			Durante el período revisado no se registró el ingreso de solicitudes de manifestación de

			voluntad de no donación de órganos conforme al artículo 2° bis de la Ley N° 20.413.
Se mantiene al día y ordenado (SÍ/NO)		Observaciones	
2.7. Registro de remisión a Archivero Judicial (art. 433 COT)	X		
2.8. Libro especial de visitas de inspección (art. 553 inciso final COT)		X	
Otras observaciones sobre este ámbito			

3. REVISIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS, ARANCELARIOS Y FINANCIEROS

Revisar aleatoriamente, pero de la manera más representativa posible (en distintos tipos de trámites), las boletas asociadas a los protocolos respectivos. Indagar sobre los reclamos presentados ante el mismo notario sobre el punto.

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
3.1. Existen reclamos por cobros no ajustados de aranceles publicados		X	De la revisión practicada no se constataron reclamos ingresados por concepto de cobros de aranceles que no se ajusten a los valores establecidos por la normativa vigente.
3.2. Existencia de anomalías en cobros de aranceles asociados a cada trámite (revisión aleatoria)		X	Se realizó una revisión aleatoria de trámites efectuados durante el período fiscalizado, no detectándose anomalías ni irregularidades en los cobros de aranceles aplicados por el oficio.
3.3. Informe de Unidad de Análisis Financiero en tiempo y forma (art. 3 Ley 19.913)	X		Se constató que el oficio ha dado cumplimiento a la obligación de remitir el informe correspondiente a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de los plazos y con las formalidades exigidas por el artículo 3° de la Ley N° 19.913.
3.4. Se encuentra designado un funcionario responsable del	X		Se constató que el oficio cuenta con un funcionario formalmente designado como responsable del relacionamiento institucional con la Unidad de Análisis Financiero,

relacionamiento con la U.A.F.			cumpliendo con la exigencia normativa en esta materia
3.5. Notario se encuentra afecto a auditoría anual (art. 482 ter COT)			De la revisión practicada se constató que, a la fecha de la presente fiscalización, el Ministerio de Justicia aún no ha establecido mediante decreto el umbral de ingresos que determina la obligatoriedad de la auditoría anual exigida por el artículo 482 ter del Código Orgánico de Tribunales. En consecuencia, la aplicabilidad de esta exigencia se encuentra suspendida hasta que dicho umbral sea fijado por la autoridad competente, no siendo posible evaluar este ítem en las condiciones normativas actuales.
3.6. Auditoría anual contiene observaciones no subsanadas por el notario			En concordancia con lo señalado en el ítem 3.5, al no haberse establecido aún por parte del Ministerio de Justicia el umbral de ingresos que determina la obligatoriedad de la auditoría anual, no resulta posible verificar el cumplimiento de esta exigencia ni evaluar la existencia de observaciones pendientes de subsanar por parte del titular. En consecuencia, el presente ítem queda sin evaluación hasta que la autoridad competente fije las condiciones normativas que activen esta obligación.
3.7. Verificación de auditoría especial: ¿Se han cumplido 5 años sin auditoría? ¿Existe un cese de funciones del antecesor que amerite auditoría extraordinaria? (art. 482 quater letra f) COT)			De la revisión practicada se constató que, a la fecha de la presente fiscalización, no se registraría la implementación del régimen de auditorías establecido en el artículo 482 quáter del Código Orgánico de Tribunales, toda vez que el Ministerio de Justicia aún no ha establecido mediante decreto el umbral de ingresos que activa dicha obligación. En consecuencia, no procede verificación de auditoría especial en los términos indicados, manteniéndose suspendida la aplicabilidad de esta exigencia hasta que la autoridad competente dicte la normativa reglamentaria correspondiente.
Otras observaciones	Se hace presente que el régimen de auditorías externas anuales establecido en el artículo 482 ter del Código Orgánico de Tribunales, introducido por la Ley N° 21.772		

sobre este ámbito	que entró en vigor el 1 de abril de 2026, aún no se encuentra operativo para este oficio. Dicho artículo impone auditorías externas anuales a notarios cuyos ingresos totales anuales superen el umbral que fije el Ministerio de Justicia mediante decreto, practicadas por empresas inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa de la CMF. A la fecha de la presente visita inspectiva, el decreto del Ministerio de Justicia que fija el umbral de ingresos para la obligatoriedad de auditoría externa no ha sido dictado, por lo cual no procede la verificación de auditorías anuales ni especiales en los términos señalados en los ítems 3.5, 3.6 y 3.7 de la presente pauta
-------------------	--

IV. CLIMA LABORAL

En este capítulo, se sugiere disponer de un espacio abierto para entrevistas, a fin de conocer si existen situaciones que den cuenta de problemas de clima laboral y relaciones interpersonales al interior del oficio notarial. Se insta a informar a todos los miembros de la notaría la disponibilidad para ser oídos, como también que dicha instancia se dispondrá de forma que garantice la confidencialidad en caso de que el interesado lo requiera.

Ítem	SÍ	NO	Observaciones
1.1. Se da cuenta de malos tratos y/o tratos discriminatorios		X	No se habría registrado denuncias ni antecedentes al respecto durante el período fiscalizado.
1.2. Se da cuenta de situaciones que configuren acoso laboral		X	No se habría tomado conocimiento de situaciones que configuraren acoso laboral en el oficio durante el período revisado.
1.3. Se da cuenta de situaciones que configuren acoso sexual		X	No constarían antecedentes de denuncias o situaciones de esta naturaleza en el período fiscalizado.
1.4. Existencia de sanciones disciplinarias firmes durante el año actual y anterior por situaciones relativas a maltrato y/o acoso laboral y sexual		X	De la revisión practicada no se constató la existencia de sanciones disciplinarias firmes durante el año en curso ni el año anterior, relacionadas con situaciones de maltrato y/o acoso laboral o sexual en el oficio.
1.5. Existencia de juicios laborales en curso en contra del notario por situaciones de		X	De la revisión practicada no se constató la existencia de juicios laborales en curso en contra del titular del oficio por situaciones de acoso laboral y/o sexual durante el período fiscalizado.

acoso laboral y sexual			
1.6. Existencia de sentencias laborales firmes en contra del notario durante el año actual y anterior por situaciones de acoso laboral y/o sexual		X	De la revisión practicada no se constató la existencia de sentencias laborales firmes en contra del titular del oficio, ya sea durante el año en curso o el año anterior, por situaciones de acoso laboral y/o sexual.
Otras observaciones sobre este ámbito	Durante la visita no se registraron antecedentes ni manifestaciones por parte del personal del oficio que dieran cuenta de situaciones de maltrato, discriminación, acoso laboral o sexual al interior de la notaría. El ambiente laboral observado podría estimarse como cordial y respetuoso entre los funcionarios.		

V. OBSERVACIONES GENERALES

1. BUENAS PRÁCTICAS DETECTADAS

- 1. El oficio contaría con un sistema de atención preferente mediante numeración diferenciada para personas mayores, mujeres embarazadas y otros grupos vulnerables, en conformidad con la normativa vigente.
- 2. Las remuneraciones del personal y cotizaciones previsionales y de salud se encontrarían al día y debidamente documentadas, habiéndose puesto a disposición de manera íntegra y sin restricciones durante la visita.
- 3. El oficio habría dado cumplimiento oportuno a la obligación de remitir el informe a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), contando además con un funcionario formalmente designado para dicho relacionamiento institucional.
- 4. La Declaración de Intereses y Patrimonio del titular se encontraría debidamente presentada y actualizada conforme a los plazos legales.

2. MALAS PRÁCTICAS DETECTADAS

3. ÁMBITOS QUE DEBEN SER CORREGIDOS POR EL NOTARIO.

Se habrían detectado los siguientes ámbitos que requerirían corrección por parte del titular:

- 1. Ausencia de servicios higiénicos habilitados para el uso del público y de instalaciones adaptadas para personas en situación de discapacidad, en eventual incumplimiento de la Ley N°20.422.

2. Falta de publicación de aranceles en el sitio web del oficio, en eventual incumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en la Ley N°21.772.
3. Ausencia de libro de reclamos físico u otra modalidad habilitada para la recepción y tramitación de presentaciones de usuarios.
4. Incumplimiento parcial de las obligaciones de transparencia activa del sitio web, advirtiéndose la ausencia de nómina de personal con remuneraciones, últimos tres informes de fiscalización, balances anuales y declaraciones de intereses y patrimonio del titular, conforme al artículo 401 bis del COT.

4. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE MEJORAS FORMULADAS AL NOTARIO EN INSPECCIONES PREVIAS

Firma Fiscal Judicial